

Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 56.08 / 76

BUENOS AIRES, 12 SET 1980

Visto la presentación del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, por la que se solicita se establezcan las equivalencias entre el Ciclo Básico Polivalente vigente en esa provincia, y los planes del Ciclo Básico Común o del primer Ciclo Comercial Diurno, vigente en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente como consecuencia de las normas fijadas por la Ley 19.988, sobre reconocimiento de estudios provinciales, facilitar el paso de los alumnos que provienen del Ciclo Básico Polivalente, deseen proseguir los correspondientes a los de jurisdicción nacional, y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación.

Por ello:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º.- Dejar establecido que cuando se produzca el paso de un alumno que cursó estudios con el plan del Ciclo Básico Polivalente de la Provincia de Buenos Aires, a los planes del Ciclo Básico Común o del Primer Ciclo de estudios comerciales diurnos en establecimientos de jurisdicción nacional, lo hará en las siguientes condiciones:

a) - Si registra aprobado primer año del Ciclo Básico Polivalente, y se inscribe en segundo año del Ciclo Básico Común o del Primer Ciclo Comercial Diurno, deberá aprobar por equivalencia Ciencias Biológicas de primer año de estos últimos planes. Dicha asignatura se consignará integrante de segundo

////



Ministerio de Cultura y Educación

///

año a los efectos de la promoción.-

b) - Si registra aprobado 2do. y 3er. años completos del Ciclo Básico Polivalente de la Provincia de Buenos Aires, se inscribe en 3er. y 4to. años del Bachillerato Común o Comercial Diurno.-

c) - El alumno promovido en el Ciclo Básico Polivalente al curso inmediato superior, también lo será en el establecimiento nacional al cual desea incorporarse.-

d) - Si ausentara alguna asignatura del plan del Ciclo Básico Polivalente que no integre los planes de estudios del Ciclo Básico Común y del Primer Ciclo Comercial Diurno, ésta no será considerada a los efectos de la promoción, y quedará exceptuada de aprobarla.-

e) Si el alumno proveniente del Ciclo Básico Polivalente, solicitara pase durante el año lectivo a un establecimiento de jurisdicción nacional, será de aplicación el criterio general para los cambios de modalidad, es decir, las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, tendrán validez para aquellas materias de igual denominación en el establecimiento de destino.-

2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y

han cumplido, archívese.-

14 de set
h

JUAN RAFAEL LIEBOWITZ MARDECI
SECRETARIO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN